



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas
50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año,
pedidas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dizque de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augustas Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial, y usando de la facultad que me confiere el art. 62 de la Ley, vengo en convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 22 del corriente, á las once de su mañana, para tratar de la adquisición de terrenos donde deba emplazarse el Hospital provincial, orillando cuántas dificultades puedan presentarse, y también para resolver acerca de la adquisición y pago de una máquina de imprimir para la Imprenta provincial, y formalidades que previamente deban cumplirse á dicho objeto.
León 14 de Junio de 1894.

El Gobernador,
SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy, de dos á cuatro de la tarde, de los derechos de consumos á venta libre, para el año económico de 1894 á 95, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar en el día 18 de los corrientes, en la Casa Consistorial, y en la misma hora que la primera, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado; y si tampoco tuviese efecto se

verificará la tercera á los diez días siguientes; siendo las condiciones las expresadas en la primera subasta, y bajo el mismo pliego de condiciones que se une al expediente.
Zotes del Páramo á 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Rafael Cazón.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes dentro de dicho término, puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen conducentes; pues pasado, no serán atendidas.
Zotes del Páramo á 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Rafael Cazón.

Alcaldía constitucional de La Ercina.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 6 del actual, verificada en el mismo día, de dos á cuatro de la tarde, para el arriendo á venta libre de los derechos del vino, aguardientes y alcoholés que se pongan á la venta en los pueblos de este Municipio, para el año económico de 1894 á 95, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar el día 17 del actual, de una á tres de la tarde, en el local de la Casa Consistorial, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera; siendo las demás condiciones las expresadas para la anterior, según consta en el pliego de condiciones.
La Ercina 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Victoriano Llamazares.

Alcaldía constitucional de Izagre.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumo, para cubrir el encabezamiento del mismo, para el año económico de 1894 á 95, la Corporación encargada, en sesión

de este día, acordó el arriendo á la exclusiva por un año, al por menor, de líquidos y carnes para el ejercicio citado, y bajo los tipos de 1.438 pesetas los primeros, y 2.000 los segundos, designando para el primer remate el día 17 del corriente, de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, y por si no resultase con efecto dicha subasta por falta de licitadores, se verificará otro segunda que tendrá lugar el día 25 del mismo, y á las mismas horas y condiciones que la primera, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y si esta segunda resultase nula, se celebrará la tercera y última el día 3 de Julio próximo, con iguales formalidades que las anteriores.
Izagre á 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Germán Alonso.

Alcaldía constitucional de Vegaricena.

Este Corporación municipal y Junta de asociados acordaron que para hacer efectivo el cupo de consumos se arriende en pública licitación el consumo sobre el vino y aguardiente; debiendo tener lugar la primera subasta el día 17 del actual, hora de las doce de su mañana, en conformidad al pliego de condiciones redactado y expuesto al público en la Secretaría municipal; si en esta subasta no hubiese quien alanzara el tipo, se verificará la segunda el día 27 del actual, con las consiguientes rebajas.
Vegaricena y Junio 5 de 1894.—El Alcalde, Sixto González.

Alcaldía constitucional de Villarejo.

El día 17 del actual, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Sala Consistorial, la subasta en pública licitación del arriendo de los derechos de consumos sobre el vino, aguardientes y licóres que se consumen en este Municipio, durante el ejercicio económico de 1894 á 95, con facultad en la venta á la exclusiva, al por menor; cuya subasta se ve-

ráficará por pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.
Villarejo y Junio 5 de 1894.—El Alcalde: P. A., Luis Vaca.

Alcaldía constitucional de Villacé.

No habiendo dado resultado en el día de hoy la subasta del arriendo de consumos de este Municipio, por falta de licitadores, se acordó celebrar tercera y última el día 17 del corriente en la Casa Consistorial, de diez á doce de la misma, bajo el tipo de 3.231 pesetas con 90 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, recargos autorizados y 5 por 100 por conducción y custodia.
Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que se haga público.
Villacé 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—Por su mandado: Rogelio Fernández Urueña, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, asociada de igual número de contribuyentes, acordó en sesión de 3 del actual anunciar la subasta á venta libre de todos los géneros de consumo sujetos al adeudo, para el próximo año económico, por el tipo de 4.632 para el Tesoro, 578 por los alcoholés, y otros 578 por la sal, que forman un total de 5.790 pesetas, con más el 3 por 100 de conducción y recaudación, y además el 100 por 100 para recargo municipal.
Si no hubiese licitadores para el total, se arrienda la venta de los líquidos con la facultad exclusiva en todo este Municipio y año económico de 1894 á 95, al por menor y mayor, sin que nadie pueda introducir los géneros para la venta sin que pague los derechos de 5 céntimos por litro al arrendatario por el tipo de 1.500 pesetas, y el referido 3 por 100; cuya subasta de las referidas especies tendrá lugar el día 17 del que rige, á las once de la mañana, en la Sala del Ayuntamiento; y de no haber licitadores para la

venta el referido día, se verificará la segunda el día 25 á la misma hora y referido local.

San Esteban de Valdeuza á 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Corullón

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento los encabezamientos gremiales, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, para el día 17 del mes próximo y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total ó mínimo para la subasta, es el de 18.614 pesetas, verificándose ésta por el sistema de pujas á la llana, y con arreglo á las disposiciones vigentes; y si no se presentasen licitadores tendrá lugar la segunda el día 24 del referido mes. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio y á los efectos prevenidos en el art. 49 del Reglamento.

Corullón 30 de Mayo de 1894.—El primer Teniente Alcalde, en funciones, José Novo.

D. Máximo del Valle, Secretario del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, del que es Alcalde D. Salustiano Flórez.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla un acta fecha 1.º de Abril, que contiene, entre otros particulares, el siguiente:

Del examen minucioso resultó que el presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, tiene un déficit de 2.623 pesetas con 70 céntimos, sin que haya otro medio que acudir á arbitrios extraordinarios, por lo que por unanimidad se acordó arbitrar sobre paja, heno, leña y carbón, señalando la tarifa que á continuación se detalla, á saber:

SERVICIOS.		Unidad.	Número de unidades de consumo.	Precio medio de la unidad.	Derechos de unidad.	Producto anual estimado.
Heno	1	50.000	8	2	1.000
Paja	3	100.000	4	3	1.000
Leña	1	50.000	4	1	500
Carbón	1	0.180	8	2	120 70
Total						2.623 70

Y para que conste y pueda insertarse en el Boletín Oficial de la

provincia, según está ordenado y llegue á conocimiento de todos los habitantes de este Municipio, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Toral de los Guzmanes á 5 de Junio de 1894.—Máximo del Valle.—V.º B.º—El Alcalde, Salustiano Flórez.

Alcaldía constitucional de Noceda

El día 17 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo, á venta libre, de las especies de vinos, aguardientes, aceite, jabón y lucilina, como también los alcoholes que se vendan dentro de los pueblos de este Municipio, para cubrir parte del cupo de consumos señalado al mismo para el próximo ejercicio de 1894 á 1895; cuya subasta se sujetará en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Noceda 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio González.

Alcaldía constitucional de Carrizo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día de hoy, á fin de arrendar la facultad de venta á la exclusiva al por menor de las especies de vino, aguardientes, licores y carnes frescas que durante el próximo año económico puedan expendirse en el término municipal, se procederá á una segunda bajo igual tipo y condiciones que la anterior, pero con la oportuna rectificación en los precios de venta, conforme á lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento de Consumos vigente; la cual tendrá lugar el 18 de los corrientes, de tres á cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa.

Carrizo y Junio 11 de 1894.—El Alcalde, Esteban Alonso.—Desu orden: M. de J. Franco, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valderrey

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada de los derechos y recargos de consumo de vinos, vinagres y aguardientes, en este Municipio, se anuncia la segunda para el día 17 del corriente mes, hora de la una á las tres de la tarde, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, con sujeción á lo que determina el Reglamento vigente de consumos y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficios.

El arrendatario tendrá la exclusividad en la venta de dichos líquidos. Para tomar parte en la subasta será condición precisa el haber consignado en la Depositaria municipal, ó ante la Junta que presida la subasta, el 2 por 100 del tipo señalado para la misma.

Si en el indicado día no tuviere efecto dicha subasta se verificará la tercera el día 18 del mismo en iguales horas, bajo el tipo de las dos terceras partes del señalado para la segunda y con las mismas formalidades.

El rematante tendrá que prestar de fianza el importe de la cuarta par-

te por que se la haga la adjudicación, ó fianza personal de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valderrey 4 de Junio de 1894.—El Teniente Alcalde, Nicolás Cabero

Alcaldía constitucional de Villaselán

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda, para el año económico de 1894 á 95, se anuncia segundo y último remate para el día 18 del mes actual, desde las cuatro á las seis de la tarde, bajo el tipo señalado para la primera de 5.049 pesetas, sin el 3 por 100 que deberá incluirse. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; en esta subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la Caja del Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Villaselán y Junio 8 de 1894.—El Alcalde, Miguel Cardo.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre y por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo venidero, las derechos de consumos sobre el trigo y sus harinas ó pan cocido y sal común; cuyo acto de subasta tendrá lugar por pujas á la llana el día 19 del presente mes de Junio, en la Sala Consistorial de esta Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo y por los tipos siguientes:

Cupo para el Tesoro.	Recargo municipal.	3 por 100 para gastos de cobranza, etc.	Total.
5.250	5.250	315	10.815
725	725	21 75	746 75
5.075	5.075	336 75	11.501 75

Para tomar parte en la subasta, que dará principio á las doce de la

mañana y terminará á la una y media de la tarde, se consignará en el acto el 1 por 100 del tipo total de la misma, y el rematante prestará una fianza igual á la dozava parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Si esta subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 29 del propio mes, á la hora referida, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de los tipos de la primera, de conformidad á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento.

Sahagún 9 de Junio de 1894.—Gil Mantilla.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Habiéndose adoptado y utilizado todos los medios que determina el art. 39 del Reglamento vigente de consumos para cubrir el cupo que este Ayuntamiento tiene señalado para el ejercicio de 1894 á 95, con los recargos autorizados, y toda vez que resultaron negativas la primera y segunda subasta, anunciadas á venta libre para los días 19 y 29, respectivamente, del mes de Mayo último, el día 16 del corriente y hora de las diez á las doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta, en venta exclusiva, de los derechos de consumos sobre los grupos de líquidos y carnes que se expendan y consuman en el Municipio durante el ejercicio de 1894 á 95; cuya subasta se hará bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el mismo día 16, desde las dos á las cuatro de la tarde, en idéntica forma y con las mismas formalidades de la anterior, aumentándose gradualmente los precios de venta, y todo según se determina por el citado Reglamento.

Páramo del Sil 3 de Junio de 1894.—Juan González.

Alcaldía constitucional de Riosoco de Tapia

En el día 17 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en la Casa Consistorial del mismo, la subasta con facultad á la exclusiva de las especies de vinos, licores y carnes frescas, al por menor, para el ejercicio de 1894 á 95, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, adjudicándose al mejor ó mejores postores; y si por falta de licitadores dejara de tener efecto, se celebrará la segunda el día 27 del mismo, con las mismas formalidades y términos que la primera, y con modificación en los precios de venta.

Riosoco de Tapia á 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Se hace saber á todos los industriales de este Municipio, que formada la matrícula para el año próximo de 1894 al 95, queda expuesta al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro del mismo presenten en esta Alcaldía las reclamaciones de que se crean perjudicados.

Villanueva de las Manzanas 30 de Mayo de 1894.—Lucas González.

*Alcaldía constituciona lde
Villagatón.*

Debiendo verificarse en este Ayuntamiento, por acuerdo de la Corporación y asociados contribuyentes, el arriendo a venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de vinos, aguardientes y alcoholes, para el año económico venidero de 1894 á 95, se anuncia al público que la primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 17 del corriente, y horas de diez á doce de la mañana, en que terminará el acto, bajo el tipo de 3.001 pesetas 60 céntimos, fijado á dichas especies, con inclusión de los recargos, verificándose aquella por puja á la llana, y bajo las bases estipuladas en el pliego de condiciones formado al efecto por la Corporación, que obra de manifiesto en la Secretaría; debiendo consignar en el acto los licitadores, si no lo hubieran ya verificado, el 2 por 100 del tipo referido para hacer postura, y el rematante prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

En el caso de que no surtiera efecto la mencionada subasta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 27 del propio mes, á la misma hora y con iguales formalidades, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889.

Villagatón 3 de Junio de 1894.—
El Alcalde, Santiago García.

D. Manuel Olmo Sanmiguel, Alcalde constitucional de Oencia.

Hago saber: Que el día 15 de Junio, y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera), en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año económico de 1894 á 95, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 3.788 pesetas 96 céntimos; siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados

por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible la postura que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficio los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento citado.

Oencia á 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Olmo.—El Secretario, Tomás Cadorniga.

*Alcaldía constitucional de
Lucillo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos impuestos á los vinos y alcoholes que se vendan y consuman en este término municipal durante el año económico de 1894 á 95, acordada para este día, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 16 del actual, de nueve á once de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; en cuya subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de los tipos señalados.

Lucillo 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Castro.

*Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado*

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre para el encabezamiento de consumos y recargos de sal, durante el ejercicio de 1894-95, se ha acordado la veaca á la exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas que comprende la tarifa 1.ª del referido impuesto; á cuyo fin se anuncia la subasta para el día 17 del actual, en las Casas Consistoriales de esta villa, y hora de las tres de la tarde, bajo el tipo de 12.736 pesetas 92 céntimos, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y se advierte, que para que las proposiciones en la subasta puedan ser admitidas, se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 de la cantidad ya expresada.

Vegas del Condado 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Llamazares.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Páramo*

No habiendo surtido efecto las subastas celebradas de los arriendos á los derechos de consumos de este Ayuntamiento, por falta de licitadores, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, acordó en unión de la Junta municipal de asociados, celebrar el arriendo de los derechos de líquidos y carnes en el ejercicio económico de 1894 á 95; teniendo lugar la primera subasta á la exclusiva, el día 17 del corriente, y hora de tres á cinco de la tarde, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio; y si esta subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda para el día 24, con sus tipos referidos;

si tampoco tuviere efecto se celebrará otra tercera y última, el día 1.º de Julio próximo, todos en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y Sala de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien represente sus funciones.

Lo que se hace público para todo el que quiera interesarse en el asunto.

Bercianos del Páramo á 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Pérez.—P. A. del A.: El Secretario, Dámaso Cinesorro.

*Alcaldía constitucional de
Magaz*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo anunciado para este día de los derechos de vinos, aguardientes y alcoholes, y aceites de todas clases que se consuman en el Distrito, durante el año económico de 1894 á 95, destinadas á la venta libre, se anuncia una segunda subasta de las mismas especies para el día 17 de Julio, y hora desde las once de la mañana á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo el tipo que consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que en dicho pliego se expresa.

Magaz 9 de Junio de 1894.—Miguel Cordero.

*Alcaldía constitucional de
Villares de Orbigo*

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo de los derechos sobre el vino, aguardientes, viñagres y cervezas, con exclusiva en la venta al por menor, se anuncia otra segunda subasta para el día 17 del corriente, de dos á cuatro de su tarde, admitiéndose las proposiciones que determina el art. 77 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889.

Igualmente, no habiendo tenido efecto, también por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre toda clase de granos y sus harinas, aceites y jabón, se anuncia otra segunda para el expresado día y horas de cuatro á seis de su tarde; admitiéndose las proposiciones que establece el art. 53 del expresado reglamento de Consumos.

Villares de Orbigo á 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

D. Dióscoro Barrios Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Molinaseca.

Hago saber: Que en los días 19 y 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, se verificarán en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, por pujas á la llana, la segunda y tercera subasta, con venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, para el año económico de 1894 á 95, con el aumento de los consignados precios máximos para la venta, tipo y condiciones que constan en el expediente de su referencia y en el Boletín oficial número 147, correspondiente al día 8 del actual.

Si en la segunda subasta no se presentase proposición alguna, co-

mo sucedió en la primera, verificada en el día de hoy, ó si las que se presentasen no fueran admisibles, se celebrará la tercera en el día y horas anteriormente anunciados, y en ella se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, adjudicándose el remate á favor del que presente la proposición más ventajosa.

Molinaseca 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Dióscoro Barrios.

*Alcaldía constitucional de
Villasabariego.*

No habiendo dado resultado alguno las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos tarifadas, cumpliendo con la acordado por el Ayuntamiento y asociados en 14 de Mayo último, para el día 18 de los corrientes y hora de dos á cuatro de la tarde, se celebrará en la Sala Consistorial del mismo, subasta para el arriendo, con venta exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes y sal común, bajo el tipo y precios que aparecerán en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría, al cual ha de sujetarse la subasta.

Villasabariego á 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lázaro Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla Mayor.*

En el día 20 del actual y hora de diez á doce de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos, avoiles y sal, de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 3.700 pesetas, á que ascienden los cupos para el Tesoro y recargos autorizados. Si dicho arriendo no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 30 del mismo, á la misma hora que la anterior, y con idénticas condiciones, bajo el mismo cupo; y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que se fija como tipo de subasta, conforme á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento vigente de consumos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Mansilla Mayor 8 de Junio 1894.—El Alcalde, José Lorente Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Soto de Vega.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados al mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del corriente y hora de dos á cuatro de la tarde, el arriendo con venta á la exclusiva, de las especies de vinos, aguardientes, alcoholes y liciores que se consuman en este Municipio, durante el ejercicio de 1894 á 95, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego de su referencia, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Soto de la Vega Junio 11 de 1894.—El Alcalde, Matías Miguélez.

Alcalde constitucional de Villafranca del Bierzo

El día 17 de los corrientes, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo y Notario, la subasta por pujas á la llama del arriendo, con venta libre de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del impuesto, para el año económico de 1894 á 1895. Dará principio el acto á las cuatro de la tarde y terminará á las seis. El tipo para la subasta es de 33.450 pesetas 39 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, aumentados en un 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100 sobre dichos derechos, en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro		En 3 por 100 de cobranza		Recargo municipal del 100 por 100		Total de cada ramo	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Carnés vacunas, lanaras y cabrias	1.294 16		38 82		1.294 16		2.627 14	
Idem de cerda	1.180 44		35 41		1.180 44		2.396 29	
Aceites de todas clases	2.200 70		66 02		2.200 70		4.467 43	
Vinos de todas clases	5.500		165		5.500		11.165	
Alcoholes, aguardientes y licores	1.220 25		36 61		1.220 25		2.477 11	
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí	86 67		2 60		86 67		175 94	
Arroz, garbanzos y sus harinas	405 36		12 16		405 36		822 88	
Trigo y sus harinas	1.328 76		40		1.328 76		2.627 52	
Centeno, cebada, maíz, mijo y panizo	906 28		27 19		906 21		1.839 61	
Los demás granos y legumbres secas	410 38		12 31		410 38		833 07	
Pescados, escabeches y conservas	175 57		5 27		175 57		356 41	
Jabón duro y blando	647 30		19 42		647 30		1.314 02	
Carbón vegetal y de cok	503 02		15 09		503 02		1.021 13	
Conservas de frutas y hortalizas	4 43		13		4 43		8 50	
Sal común	1.220 25		36 61				1.256 86	
Totales	17.083 50		512 61		15.863 25		33.450 39	

Si el primer remate no tuviese efecto por falta de licitadoras, se celebrará el segundo, como primero, el día 29 de los corrientes, á la misma hora señalada para éste, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones á que habrá de sujetarse el rematante constan en el expediente, que se halla desde este día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito el importe del 2 por 100 del tipo de la subasta; quedando obligado el rematante á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, y que consistirá en el pago por adelantado de dos mensualidades, ó en valores públicos ó fincas, por el importe de la cuarta parte del precio del arriendo. También quedará obligado dicho rematante, conforme á lo preceptuado en los artículos 119 y 120 del reglamento de Consumos, á recaudar los arbitrios extraordinarios que tiene solicitada el Ayuntamiento sobre especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto, previo el pago de 12.614 pesetas 76 céntimos, que se calcula producirán dichos arbitrios, y en cuyo precio se sacará á subasta en unión con los derechos de consumo y recargos. Villafranca 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, José K. Blanco.

Alcalde constitucional de Paradasca

No habiendo dado resultado los encabezamientos gramíneos voluntarios intentados para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1894-95, por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, bien en junto, ó bien por separado, los derechos de consumo por las especies comprendidas en la primera tarifa vigente, durante el expresado ejercicio, bajo el tipo de 9.374 pesetas y 50 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, recargos autorizados y el 3 por 100 de conducción de caudales. El acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento; siendo la primera subasta por pujas á la llama el día 19 del corriente mes, hora de doce de la mañana á una de la tarde; y si no hubiese póster en este primer remate, se anuncia el segundo con la rebaja de una tercera parte para el día 27 de dicho mes á la misma hora y en el propio local, en el que se halla de manifiesto el plie-

go de condiciones á que han de sujetarse los rematantes; quienes para tomar parte en la subasta han de consignar en Depositaria el 2 por 100 por el que se gira el remate, y prestar la fianza reglamentaria á satisfacción del Ayuntamiento. Paradasca 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Murias.

Alcalde constitucional de Riato

El día 20 del corriente mes, y hora de las tres á cuatro de su tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de vinos, aguardientes y licores, carnes y aceites de todas clases, jabón y pescados, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, por pujas á la llama, bajo el tipo de 6.009 pesetas, á que asciende el cupo y recargos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es

necesario depositar el 2 por 100, que se elevará á la cuarta parte al que resulte rematante.

Riato, 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Feliciano Fernández Alonso.

Alcalde constitucional de Puente de Domingo Flórez

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que durante los mismos puedan los interesados examinarlo y formar por escrito las reclamaciones que vieren convenirles; pues pasados, no serán oídas.

Puente de Domingo Flórez 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Plácido Barrios.

Alcalde constitucional de Salamón

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión de esta día, se anuncia vacante la plaza de Beneficencia municipal, con la dotación de 75 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, con la obligación de prestar asistencia á siete familias pobres del mismo. Los aspirantes que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes en la Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Salamón 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Alonso

Alcalde constitucional de Laguna Dalga

Para que la Junta paricial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1894 á 95, se hace necesario que los contribuyentes por los expresados conceptos presenten en la Secretaría de la Corporación, y en el término de quince días, relaciones juradas de cualquiera alteración que en su riqueza hubieren sufrido; pasado que sea el indicado término, no se admitirá ninguna que se presente.

Laguna Dalga 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcalde constitucional de Valencia de D. Juan

En los días 28 y 29 del que rige, tendrá lugar en esta villa la feria que se celebra anualmente. Las mercancías y efectos que en ella se presenten, no pagarán cosa alguna por razón de impuesto.

Los ganados de los concurrentes tendrán pastos y guardas gratuitos. Valencia de D. Juan 10 de Junio de 1894.—Pedro Sáenz.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

No habiéndose presentado licitadores el día 31 de Mayo último, á la subasta anunciada para la repa-

ción del Templo parroquial de Fuentes de los Oteros, esta Junta acordó, en conformidad con lo dispuesto por R. O. de 8 del corriente mes, que se celebre nueva subasta el día 5 de Julio próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 4.479 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 224 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda; conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 11 de Junio de 1894.—El Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., entiendo del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones; por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MINAS EN VENTA

Por haber fallecido el propietario se venden varias minas de cobre, calamina, cuarzo aurífero y otras, en las provincias de Oviedo, León y Palencia. Diríjase á D.ª Leonor Mercadillo, San Marcelo, 8, León.

EMILIO ALVARADO

Médico oculista.

Permanecerá en León todo el mes de Junio

HOTEL DE RUEDA

Del pueblo de Villaselán se extra- vió hace ocho días una yegua de las señas siguientes: siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, ensillada, edad cerrada. Darán razón á Roque Rodríguez, vecino de dicho pueblo.